



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0270-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.

Ayacucho, 22 JUL 2021

VISTOS:

El expediente administrativo de titulación por prescripción adquisitiva de dominio del predio rural denominado "FUNDO ORE", signado con **Unidad Catastral N° 16234**, ubicado en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, a favor del señor, **VICTOR GAMBOA ORE** y el **Informe Legal N°144-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT**;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. En el artículo 5° del mismo cuerpo normativo establece, que es misión del Gobierno Regional organizar, conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Decreto Legislativo N° 1089, establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rústicos y Tierras Eriazas habilitadas a nivel nacional y reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, establece que el COFOPRI, ahora los Gobiernos Regionales asume la competencia para Formalización y Titulación de Predios Rústicos y Tierras Eriazas Habilitadas a que se contrae el presente Decreto Legislativo. Además, precisa que para la adecuada ejecución de las acciones de formalización y titulación, el COFOPRI, ahora los Gobiernos Regionales en su calidad de ente generadora de catastro, ejecutan las acciones necesarias para la generación, modernización, conservación, consolidación y actualización de catastro rural del país.

Que, en las acciones de formalización de predio rural, en el sector de YURACCRACCAY, jurisdicción del distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; se ejecutó labores de inspección ocular, levantamiento catastral y posterior empadronamiento al amparo del Decreto Legislativo N° 1089 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; por lo que, el expediente administrativo de titulación se ha conformado al amparo de esta norma, establecido entre otros, como requisito común acreditar





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0270 -2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.

Ayacucho, 22 JUL 2021

posesión del predio rural de manera directa, continua, pacífica y pública por el plazo de cinco (05) años y la explotación económica comprobada.

Que, la dirección regional agraria de Ayacucho a través de la dirección de catastro y formalización rural, en observancia del procedimiento establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, procedió a realizar la etapa de levantamiento catastral y empadronamiento, procediendo luego a efectuar la calificación y emisión del listado de poseedores aptos para la titulación de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, a favor de **VICTOR GAMBOA ORE**, identificado con documento nacional de identidad N°09975123, de estado civil SOLTERO; acredita su condición de poseedor del predio rural denominado "**FUNDO ORE**", signado con Unidad Catastral N° 16234, jurisdicción del distrito de Luricocha, provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho, de una extensión superficial de 0.8967 ha; consecuentemente, producto de la calificación mencionada y en observancia del artículo 50 del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, se ofició a la oficina registral Huanta de la zona registral N° XIV- sede Ayacucho, para su anotación preventiva de la existencia del procedimiento de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio del predio rural, quedando inscrita en la partida registral N°11032484, con plazo de vigencia de la anotación preventiva al 04 de enero del 2022.

Que, el personal encargado de realizar las notificaciones y publicaciones de la dirección de catastro y formalización rural, procedieron a notificar mediante la publicación por carteles, por ante las entidades facultadas y por el plazo establecido la existencia del presente procedimiento administrativo de declaratoria de propiedad por prescripción administrativa de predios rurales, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuado la notificación personal o de vencido el plazo de publicación del último de los Carteles, formulen oposición u otra observación al procedimiento, acorde a lo establecido en el artículo 52 del Decreto Supremo N° 09-2017-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

Que, conforme indica el responsable del área de trámite documentario de la sub dirección de catastro y archivo de la dirección de catastro y formalización rural de la dirección regional agraria, los propietarios y terceros interesados no han formulado oposición u observación alguna en contra del presente procedimiento y dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, conforme se advierte del Informe N° 26-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCFR-SDCA-SPC de fecha 26-05-2021; en tal sentido, procede la emisión de la respectiva Resolución en mérito al Artículo 53 del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, según el Informe Legal N° 144-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT.

Que, estando a las visaciones por la Dirección de Catastro y Formalización Rural y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Agraria, y;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0270-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.

Ayacucho, 22 JUL 2021

Que, conforme a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 30057; Decreto Legislativo N° 1089 – Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI y Decreto Supremo N° 09-2017-MINAGRI; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR de fecha 14 de abril del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, a favor del señor **VICTOR GAMBOA ORE**, del predio rural denominado “**FUNDO ORE**”, signado con **Unidad Catastral N°16234**, jurisdicción del distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; de una extensión superficial de **0.8967 ha**, inscrita en la anotación preventiva **registral N° 11032484**, oficina registral Huanta, de la zona registral N° XIV - sede Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE POR ÚNICA VEZ, la presente resolución a los propietarios y terceros interesados apersonados y no apersonados al procedimiento de declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio del predio rural, mediante el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE, a la oficina registral Huanta, de la zona registral N° XIV - sede Ayacucho, el respectivo instrumento de formalización para la inscripción en el Registro de Predios a favor de los beneficiarios detallados en el artículo primero de la presente resolución, adjuntando el certificado de información catastral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL